



SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS.

Premisa, que no lo estaba antes ha ra que por el cura don Ant. Acosta se vio que en el año de 1756 se declaró a favor de este, y sus sucesores; es de dictamen el Ayuntamiento de su jurisdicción para que en la vacante, y antes de su ceder a la elección de nuevo cura se pague, y se entienda para que el que entre en su oficio en dicho curato no perciba las referidas ocho porciones, y si solo aquellas que son propias del cura se pague según práctica, y estilo del Obispado, y pueblos circunvecinos con la reserva en caso necesario de poder acudir el Ayuntamiento al Tribunal que correspondiere, sino se tomare la providencia correspondiente por don J. J. y que esta veindario no le pare perjuicio, sino se mandare como se solicita

como que se concluyó en el Ayuntamiento que fiamas

Don los señores concurrentes de que doi fe en
[Signature] Juan Barrios don Juan Sanchez
[Signature] Rodriguez
[Signature] Jph. Figueroa
[Signature] Anani
[Signature] don Juan de Lorenza
[Signature] Siles
[Signature] Juan Joseph
[Signature] Acosta